



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 787
RADICADO	050013110012-2021-00552-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DECISIÓN	CORRIGE AUTO

Como en el numeral primero del auto dictado el 21 de octubre de 2021, se incurrió en un error al indicar que los intereses acusados son cuarenta y nueve mil quinientos treinta y un pesos con diecisiete centavos (\$807.403,39), cuando en realidad son **ochocientos siete mil cuatrocientos tres pesos con treinta y nueve centavos (\$807.403,39)**, como se desprende de la operación aritmética realizada por el despacho.

Enuncia el artículo 286 del Código general del proceso:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Teniendo en cuenta la norma referida es procedente corregir la providencia aludida. Por lo tanto, el Juzgado doce de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto dictado el 21 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que la suma de intereses causados corresponde a **ochocientos siete mil cuatrocientos tres pesos con treinta y nueve centavos (\$807.403,39)** y no como erróneamente se dijo.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.173 fijados hoy 4 de noviembre **de 2021** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judith Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

100ec330dc43c91ddf435242ce8d1103a4c7ff9f2598e98dc5fc0ded9be455be

Documento generado en 03/11/2021 12:06:27 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>